

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día quince de febrero de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 24 de enero de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	14	1.077,10
Armería Marcos, S.C.	J-26381897	1300104	43,49
Begoña Ruiz Santamaría	16.521.538-V	141	13,92
Benés Productos Petrolíferos, S.L.	B-26313387	472	1.091,34
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	6	3.388,00
Casado Rioja, S.L.	B-26243246	13-01-498	16,88
César Ugalde San Millán	16.309.828-E	8	253,51
Comunidad de Propietarios El Coso, 10-11 A y 11 B		Nota	72,80
Consejería de Salud y Servicios Sociales		2013/466	56,14
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/01/13 RN	5.521,13
Consorcio de Incendios y Protección Civil	P-7690002-F	Cuota Anual	2.185,14
Domingo Andrés García	16.532.853-Q	2	1.414,49
Ensatec, S.L.	B-26219691	0071	163,42
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	186	122,43
Ferretería-Estanterías Milatox 8, S.L.	B-26477109	6	1.090,33
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	193669	1.119,60
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A 29	4.109,18
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	16	222,56
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10284650	435,48
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10300452	953,92
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10300485	1.252,29
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10300532	681,61
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10300572	857,26
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10320458	485,51

Ibermutuamur, S.L.	B-84527977	7000021248	345,72
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0031	430,22
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	64	133,08
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	7	1.078,11
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-F	Seguros	686,25
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-F	Gtos. Ctes.	2.500,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-F	42	286,28
Manuel Bueno Nalda y otro	J-26045567	20	79,17
Nueva Rioja, S.A.	A-26004135	CS81466	236,80
Peña Madridista de Entrena		Nota	220,04
Productos Dor, S.L.	B-26345926	130023	127,63
Riojavelo Sociedad Ciclista	G-26058107	4	350,00
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	2978	117,21
Santiago Alonso Rodríguez	16.545.246-N	130	167,66
Señalizaciones Villar, S.A.	A-42004598	130010	185,92
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	209305	323,10
Tóner, S. Coop	F-26345124	00397	248,15
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	231166	787,35
Wolters Kluwer España, S.A.	A-58417346	10001412	1.330,16
IMPORTE TOTAL :			36.260,38

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/. SAN CRISTÓBAL, Nº 11 (H-26268946)**, L.O. nº 1.797, para ejecución de obras de mantenimiento de la cubierta del edificio y chimeneas, en el inmueble sito en C/. San Cristóbal, nº 11, de Entrena, previo pago de 19,20 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004, de Seguridad de los trabajos en Altura.
 - En ningún caso puede modificarse la cubierta, ni tampoco variar o ampliar los vuelos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente solicitud de licencia, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Ignacio Marcial García García, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, por ser titular y solicitante.

4.- DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMINO “LOS PLANOS”.-

Vistos los antecedentes administrativos del expediente del Proyecto de Ampliación de la Red de distribución en el Camino Los Planos de Entrena: La solicitud presentada por D. Fernando Osés Aragón () (R.E. nº 740 de 30/07/2012), L.O. 1.772. El "Proyecto de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Plano, en Entrena (La Rioja)", redactado por la arquitecta D^a Angélica González Gil (Col. nº 829 del C.O.A.R.) con visado de 25/07/2012, expediente 12-00396-580.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con fecha 7 de agosto de 2012, que señalaba diversos aspectos a complementar en la documentación presentada que establecía en lo relativo al asfalto que se procederá a terminar el firme de los caminos con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 5-6 cm de espesor con suministro y puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente y que se realizará ensayo de la emulsión del aglomerado asfáltico.

Atendidas las peculiaridades de la presente obra, que afecta al dominio público, y que la red pasará a propiedad municipal una vez se ponga en servicio, correspondiendo el mantenimiento tras el año de garantía al Ayuntamiento de Entrena.

Visto el informe del Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña de 13 de septiembre de 2012, que señala que con la certificación final de las obras se presentarán los certificados de los ensayos de presión de la tubería, de compactación de zanjas y el control del aglomerado asfáltico.

Visto que en la Licencia Urbanística Municipal se señaló expresamente: "es requisito fundamental de la obras el trazado de la nueva red de distribución por el eje del camino, con reposición del pavimento actual en el camino asfaltado, mediante aglomerado asfáltico en óptimas condiciones de compactación y ejecución.

Atendido que la obra ejecutada presenta diversas deficiencias a la vista del Informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña con fecha 1 de febrero de 2013 (R.E. nº 138).

Atendido que dicho informe recoge la mala ejecución del aglomerado asfáltico, que el acabado es muy irregular, la compactación no es correcta al no realizarse con la maquinaria apropiada ni por personal cualificado.

Atendido que el acabado en aglomerado asfáltico a lo largo de toda la traza es irregular, con altibajos, con hondonada y coqueras en los bordes, lugares en los que se va a retener el agua filtrándose hacia al interior de la zanja. Que el aporte de material realizado en los bordes de la zanja no ha hecho, más que empeorar la situación de partida, la mayor parte del material aportado se ha ido por falta de agarre y de adherencia y lo que ha quedado ha formado más coqueras y desniveles. Que el aglomerado se ha compactado con una bandeja vibratoria en vez de con un rodillo que es como habitualmente se hace. Que cuantos más empalmes se realicen más filtraciones de agua se van a producir y menor va a ser la duración del parcheo, con el agravante de que a medio plazo se puede ver afectado el aglomerado del resto del camino.

Atendido que la solución planteada por el Técnico es demoler toda la zanja y volver a aglomerarla toda de una vez con maquinaria apropiada y personal cualificado, debiendo quedar la zanja bien sellada, sin juntas, disminuyendo enormemente que se levante el aglomerado y las filtraciones de agua por la ausencia de coqueras.

Atendido que el valor estimado de las reparaciones asciende a 2.726,49 € que incluye demolición, carga, transporte a vertedero, preparación de la base, riego de adherencia, extendido del aglomerado asfáltico, etc.

Vista la documentación obrante en el expediente y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, en el acuerdo de concesión de licencia, en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con la abstención indicada, acuerdan:

Primero.- Informar a los promotores de la obra y al contratista-avalista D. Domingo Andrés García (16.532.853-Q) de las deficiencias en las obras de ejecución del Proyecto de Ampliación de la Red de distribución en el Camino Los Planos de Entrena, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña.

Segundo.- Establecer la necesidad de reposición del aglomerado de la zanja, con demolición del aglomerado existente de conformidad con el informe del Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, y que resumidamente son: Se recomienda volver a cortar por el mismo sitio las dos aristas de la zanja, para que el corte salga limpio, con cortadora de disco. Arrancar el aglomerado con retroexcavadora, de características similares a la empleada para abrir la zanja. Cargar el material de demolición para gestión en vertedero autorizado. Regularizar la base de zahorras de la zanja, aportando el material necesario clasificado a 1'' hasta la cota -0,005 m de la capa de rodadura del camino, compactándola, tal y como se señaló en el informe. Se procederá al aglomerado de la zanja, pero antes de echar el aglomerado se le dará a las zahorras una capa de Riego de Adherencia con betún bituminoso. La ejecución se realizará por personal especializado, con camión preparado que permita mantener el

asfalto a temperatura de trabajo y con rodillo compactador vibratorio de al menos 800 kg. de peso. Informar que la valoración de las reparaciones de las deficiencias asciende a 2.726,49 €, junto con el resto de prescripciones que figuran en el informe.

Tercero.- Indicar a los promotores y al contratista que deberán avisar, con al menos tres días de antelación, la ejecución de los trabajos de reposición del aglomerado, para las labores de control municipal de las obras a ejecutar.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe técnico, tanto a los promotores como al contratista-avalista, con indicación de recursos.

5.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 29, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual de la cubierta, alero y canalón del inmueble sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena y el peligro que supone su posible caída y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de conservación, que ha provocado la destrucción parcial de la cubierta, desprendimientos del canalón, con afección a las tejas que resuelven la cobertura del alero del edificio.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes obras:

- Retirada del canalón afectado.
- Reparación de la parte de cubierta afectada, previa demolición de la zona afectada y evacuación de los escombros generados.
- Reconstrucción del alero y fijación de las tejas cerámicas con las que se resuelve el alero.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cubierta.

Dichas obras se deben ejecutar en el inmueble sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena (8631505WM3983S0001WQ). El coste estimando de las obras asciende a 5.500,00 €, con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y en consecuencia la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución corresponde a:

– Kutxabank, S.A. (A95653077).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá

adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

6.- SOLICITUD DE D. RICARDO LAFUENTE RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 130 de fecha 30/01/2013) de D. Ricardo Lafuente Rodríguez (), de prórroga de concesión del Nicho nº 79, por diez años (fallecido D. Braulio Blanco García).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 79, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

7.- SOLICITUD DE D^a MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 177 de fecha 11/02/2013) de D^a María Asunción García Rodríguez (), de prórroga de concesión del Nicho nº 80, por diez años (fallecido D. Victoriano García Rodríguez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 80, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

8.- SOLICITUD DE D^a ROSA M^a NARRO MUNTIÓN SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 162 de fecha 06/02/2013) de D^a Rosa M^a Narro Muntión (), de prórroga de concesión del Nicho nº 81, por diez años (fallecido D. Antonio Narro Alcalde).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 81, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

9.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. José Lino García Padilla () (R.E. nº 175 de 08/02/2013) para la baja del padrón municipal de aguas y basuras en el inmueble: Barrio Bodegas nº 132 de Entrena.

Atendido que el servicio de basuras está configurado como un servicio de recepción obligatoria por los destinatarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del contador de agua de D. José Lino García Padilla () del inmueble sito en Barrio Bodegas nº 132 de Entrena con fecha de efectos 15 de febrero de 2013, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2013 al 15 de febrero de 2013) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2013, así como a la liquidación del consumo de agua que figure hasta la fecha de retirada del contador.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el

momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

10.- DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 15, DE ENTRENA.-

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la Plaza El Coso nº 15 de Entrena, con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, y cuya titularidad catastral corresponde a D^a Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis (), así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, así como la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el Plan General Municipal.

Atendido que la Junta de Gobierno Local acordó en Sesión de 24 de enero de 2013 incoar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Plaza El Coso nº 15 con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, y cuya titularidad catastral corresponde a D^a Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis (), dando audiencia a los propietarios del inmueble por plazo de diez días de conformidad con los artículos 199.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, junto con traslado del informe técnico.

Atendido que durante el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones, ni se han presentado documentación por los interesados en relación al expediente contradictorio para la declaración de ruina ordinaria.

Atendido que se ha solicitado una licencia urbanística municipal para desmontar la fachada posterior y restos de la cubierta del edificio, expediente distinto, de tramitación independiente y que no agota el contenido del expediente de declaración ordinaria de ruina del inmueble cuyo alcance es a la totalidad del edificio.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Declarar el inmueble sito en Plaza El Coso nº 15 con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, objeto del presente expediente, y cuya titularidad catastral corresponde a D^a Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis (), en situación legal de ruina ordinaria total, de conformidad con los informes técnicos y lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble con un agotamiento generalizado de sus elementos fundamentales y ser el coste de las obras necesarias superior el 50 % del valor del edificio excluido el valor del terreno.

Segundo.- Determinar que el estado de ruina tiene una afectación total, entrañando peligrosidad el mantenimiento de la situación actual, atendiendo a la unidad predial del inmueble y su funcionalidad.

Tercero.- Deberán realizarse en el inmueble las siguientes obras, de conformidad con el informe técnico municipal:

- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

- Demolición de todos aquellos elementos que hayan quedado sueltos y suspendidos, empleando aquellos medios auxiliares necesarios para evitar la entrada de trabajadores a la zona de influencia del hundimiento.
- Una vez segura la zona de trabajo, proceder al apuntalamiento de las construcciones vecinas, que puedan verse afectadas por los trabajos de derribo.
- Llevar a cabo el derribo de la parte del edificio que aún queda en pie, con los medios auxiliares y de seguridad correspondientes.
- Retirada de los residuos procedentes del derribo con estricto cumplimiento del R.D. 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Reparación y consolidación de las medianeras que se dejan a la vista después de realizar el derribo.
- Dejar el solar en perfectas condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

Cuarto.- El plazo para la presentación en el Ayuntamiento de Entrena del proyecto técnico visado de demolición total, para la posterior realización de las obras será de treinta días, debiendo iniciarse las obras de demolición en el plazo máximo de sesenta días desde la recepción del presente acuerdo, previa presentación del proyecto indicado.

Quinto.- El importe total estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 16.712,72 €, a los que se añadirán los costes de redacción de proyecto de demolición total señalado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA PEÑA SAN CRISTÓBAL.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D. Ana M^a Padilla () en representación de la Peña San Cristóbal de Entrena (G-26489088) para la fiesta de San Blas 2013 (R.E. nº 180 de 11/02/2013) y teniendo en cuenta que actuaciones similares se subvencionan al 50% por el Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de doscientos setenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (272,25 €) a la Peña San Cristóbal de Entrena (G-26489088) para sufragar el 50% de los gastos soportados por la Discomóvil de la Fiesta de San Blas 2013.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de Jesús Carlos Martínez Flaño (16.568.845-J), Factura nº 2 de 02/02/2013, para el evento, por importe total de 544,50 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 272,250 €.

Tercero.- Señalar a la Peña San Cristóbal de Entrena (G-26489088) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

12.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR D^a MARÍA LUCÍA MEDRANO CORRAL.-

Vista la solicitud de 14 de febrero de 2013 (R.E. nº 193) de D^a María Lucía Medrano Corral () para la devolución del aval prestado para responder de los posibles desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de las obras de Construcción de Adosados en Calle Río Lafuente de Entrena.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 3 de enero de 2013 procedió a la concesión de la licencia municipal de Primera Ocupación.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 14 de febrero de 2013 favorable a la devolución del aval.

Visto el certificado final de obra emitido por la Arquitecto D^a Angélica González Gil (Col. Nº 829 del C.O.A.R.) y el Arquitecto Técnico D. Diego Ceñera Sáenz (Col. Nº 876 del C.O.A.A.T.T.I.E.R), con visados de 10 de diciembre de 2012 y de 30 de noviembre de 2012, respectivamente.

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución del aval nº 15.435, de 6.000 € de importe, aportado por D^a María Lucía Medrano Corral (), D. Álvaro Hernáiz Gil (), D. David Lasanta Ajona () y D^a María Julia Medrano Corral () efectuando la devolución del citado aval de Caja Rural de Aragón S. Coop. de Crédito (F50020213) inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 15.435, autorizando la cancelación del mismo y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez